

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 1892

Santiago de Cali, trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

- i) En atención al correo electrónico recibido el 28 de junio de 2023¹, donde la abogada de la parte demandada solicitó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de la medida cautelares, delantamente ha de indicarse a la togada que la última modificación del crédito fue aprobada mediante auto del 8 de agosto de 2022, en la cual el demandado adeudaba la suma de CUATRO MILLONES SESENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$4.062.173,86).
- ii) Seguidamente, ha de indicarse que la solicitud aportada **NO** se compadece a ninguna de las formas de terminación de proceso dispuestas en el estatuto procesal, verbi gratia instituciones típicas consagradas en la sección quinta, título único, art. 312 y ss del C.G.P o para este tipo de lides tal como lo expresa el artículo 461 ibídem.
- iii) Conforme a lo anterior, se despacha de forma desfavorable la solicitud de terminación del proceso arribada por la parte ejecutada, el levantamiento de las medidas decretadas y la devolución de títulos judiciales.
- iv) Finalmente, se advierte como necesario **REQUERIR** a las partes, para que de acuerdo al artículo 446 del C.G.P, y válidos de mandatario judicial, presenten la respectiva liquidación **ACTUALIZADA** en un término que no supere CINCO (5) DÍAS, contados desde la notificación de este proveído.
- v) **ADVERTIR** a los interesados que, el medio de contacto de este Despacho Judicial es el correo electrónico institucional j14fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co; y que **de conformidad con el Acuerdo No. CSJVAA21-74 del 7 de septiembre, expedido por el Consejo de la Judicatura – Valle del Cauca, el horario laboral y de atención al público son los días hábiles de lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 del mediodía y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m. Cualquier memorial que llegue por fuera del horario laboral no ingresará a las bandejas del correo electrónico, de acuerdo al bloqueo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura en atención a la ley de desconexión laboral –Ley 2191 de 2022-**

¹ Consecutivo 09 del expediente digital.

vi) **EXTERIORIZAR** que las decisiones que profiera el Despacho en curso del proceso, se publicarán en la página web de la Rama Judicial del Poder Público (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-14-familia-del-circuito-de-cali>), siendo deber de los apoderados judiciales, partes y demás interesados y vinculados, consultarlas por dichos medios y estar atentos a las mismas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA

Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cac43d6308e8f9508d3cdc0e164fb26e1a7cdb35082e9019444aee6cf3b9189c**

Documento generado en 13/10/2023 04:24:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>